



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 24 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901--Num. 241

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de la Guerra en Real orden de 26 de Agosto de 1901, dice á este Ministerio lo siguiente: «Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general del Norte en 14 de Junio último, consultando si los individuos que ingresaron en la recluta voluntaria para servir en los Ejércitos de Ultramar, en edad anterior á su sorteo de quintas y que por omisión de los Ayuntamientos no sufrieron aquél, tienen derecho al abono del plus de voluntario desde su ingreso en el Ejército hasta la fecha en que los mozos de su reemplazo asistieron á la concentración para su destino á Cuerpo, y si á los que puieran resultar excedentes de cupo les corresponde dicho plus hasta la fecha de su baja en filas, deduciéndoles el tiempo que permanecieron en ellas los excedentes de su reemplazo:

Considerando que la omisión sufrida al no ser alistados estos individuos fué independiente de la voluntad de los mismos:

Considerando que se trata de averiguar si los individuos de referencia debieran cubrir plaza en su respectivo reemplazo para venir en conocimiento del tiempo que han de percibir el plus como voluntarios:

Considerando que si se les incluye en el sorteo del primer reemplazo en que se alistaran tardarán aún dos años en poderse terminar sus ajustes, constituyendo esto un largo retraso para las Comisiones liquidadoras; y

Considerando, por último, que este retraso pudiera evitarse celebrando un sorteo supletorio con relación á los reemplazos de 1896 á 1897 y 1898, para lo cual se aumentarían á éstos individuos que pueda haber en cada una de las expresadas condiciones;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se ponga el caso en conocimiento de ese Ministerio, á fin de que, con la urgencia que el caso requiere, se sirva conceder la correspondiente autorización para que se efectúe el alistamiento y sorteo supletorio en la forma indicada».

Y habiendo S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, acordado resolver conforme interesa el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en la preinserta comunicación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1901. —González.

Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

REAL ORDEN

Pasado á informe de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ex pediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cangas de Onís, decretada por V. S. en 14 de Septiembre último, dicho alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha 15 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 8 del actual se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Cangas de Onís, decretada por el Gobernador civil de Oviedo en 14 de Septiembre último.

Resultan como cargos:

Que no se llevan más libros de contabilidad que un borrador de ingresos y otro de gastos, sin formalidad alguna:

Que no se han hecho nunca arcos, ni existe libro de actas, ni arca de tres llaves:

Que el Depositario interino viene ejerciendo sin título ni fianza, no llevando libro alguno, y sin tener copia del presupuesto:

Que no se ha hecho nunca distribución mensual de fondos:

Que en los libros de Intervención constan datadas 118.899,66 pesetas, sin haberse expedido los oportunos libramientos:

Que no existe indice de los documentos del Archivo, no habiéndose reunido desde Marzo último los balances trimestrales:

Que sin que se haya efectuado desde el cese del anterior Depo-

rio D. Víctor Redondo ninguna operación de cargo ó data, y habiendo arrojado el balance de entrega que hizo en 31 de Abril de 1899 una existencia de 7.500,77 pesetas, sólo aparecen entregadas por el actual Depositario interino D. José Sánchez 427,38 pesetas, siendo aprobada la cuenta con esta existencia en sesión de 25 de Julio de 1899:

Que desde 1885 no se han formado cuentas de caudales, presupuestos y propiedades del Municipio:

Que no se unen los justificantes á los libramientos ni se cita la fecha del acuerdo que los origina, importando alguno de ellos mayores cantidades que las que figuran en las cuentas que los justifican:

Que en el presupuesto actual no se incluyen como recursos del Municipio las láminas de la Deuda perpetua interior que el Ayuntamiento posee ni sus rendimientos:

Que no existen en el Ayuntamiento láminas de intereses, y que se han satisfecho 500 pesetas por obras en el local del Juzgado, 148 por obras en la Escuela de niños y 235 para reparaciones en las Casas Consistoriales, sin que conste expediente alguno ni se hayan publicado las listas de jornales. En el acto de la visita de inspección fueron invitados, por el Delegado que la practicó los Concejales á exponer en su descargo lo que estimasen conveniente, y manifestaron que en su día y ante quien correspondiera lo harían, sin que aparezca que lo hayan hecho.

El Gobernador, en providencia de 14 de Septiembre último decretó la suspensión en sus cargos de Concejales del Ayuntamiento referido de D. José Dozal González, D. Baldomero García Sarrasqueta, D. Manuel Blanco Tomé, D. Manuel Labra, D. Antonio Campillo, D. José Suero, D. Celedonio Zardón y D. José de Castro, nombrando los interinos que debían sustituirles.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone que se confirme la suspensión y se remitan los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los antecedentes expuestos: Vistos los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal:

Considerando que los cargos referidos acusan negligencia y abandono por parte de los Concejales suspensos, con perjuicio de los intereses del Municipio confiados á su administración y custodia por lo cual merecen el correctivo impuesto por el Gobernador:

Considerando que algunos de los

hechos apunta los pudieran ser constitutivos de delito;

La sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador y remitir los antecedentes á los Tribunales de Justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 19 de Octubre de 1901. —González.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en telegrama que dirige á este Gobierno de provincia el día 19 del corriente dice lo que sigue:

«En vista de los varios anuncios y condiciones de subasta que indebidamente se remiten á este Centro ocasionando demoras en su publicación, recuerdo á V. S. para que á su vez lo haga á la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia. la circular de esta Dirección general de 30 de Octubre de 1900, relativa á que los anuncios y condiciones de la subasta cuyo importe no exceda de 250.000 pesetas, deben ser remitidas directamente á la Administración de la Gaceta de Madrid para su inserción en dicho periódico oficial, ya que á este Centro solo deben ser remitidos aquellos cuyo importe exceda de dicha suma.»

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia para general cumplimiento del servicio que se interesa por la Dirección general de Administración, en el preinserto telegrama.

Oviedo 21 de Octubre de 1901. — El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.661

CARRETERAS

No habiéndose producido reclamación alguna en contra de la ne-

cesidad de la ocupación de las fincas rústicas que en el concejo de Nava han de ser ocupadas con las obras del trozo 1.º de la carretera de Nava al Puente de Lluenga, no obstante de haber transcurrido el plazo de 15 días señalados en el BOLETIN OFICIAL núm. 143, de fecha 27 de Junio último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y que los interesados comprendidos en la nómina publicada en dicho BOLETIN acudan á la expresada Alcaldía para que en el término de ocho días designen el perito que á cada uno haya de representarle, el cual para ser aceptado, ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 32 del Reglamento para su ejecución, y Real decreto de 4 de Junio de 1881, y hallarse también inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, por que en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo 16 de Octubre de 1901.—
El Gobernador, José Sanmartín.
R. al núm. 1.636.

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Paulino Fernández, vecino de Escobedo, Camargo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Victoria» sita en el paraje llamado Rozadas, parroquia de Villanueva, concejo de Teberga. Lindante al N. la propiedad de D. José Lobato, por el E. por la de D. Ignacio Fernández, y por los demás vientos varios terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Cabaña de D. José Lobato, de dichas Rozadas, y de ésta con dirección N. se medirán 300 metros colocando la primera estaca, al O. 100 metros la segunda, al Sur 1.200 metros la tercera, al E. 400 metros la cuarta, al N. 1.200 metros la quinta, y de ésta al O. 300 metros llegando á la estaca que sale del punto de partida, quedando cerrado el rectángulo de las 48 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.959.

Que D. José Asumendi y Pérez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 21 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Encarna», sita en el paraje llamado Labayos, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la segunda estaca de Cuatro amigos, de ésta se medirán al S. 200 metros fijando la primera estaca, de primera á segunda O. 300 metros, de segunda á tercera S. 200 metros, de tercera á cuarta E. 800 metros, de cuarta á quinta N. 300 metros, de quinta á sexta O. 500 metros, de sexta á punto de partida N. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 14.946.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 22 de Octubre de 1901.—
José Sanmartín.

Comandancia de marina de Ferrol

RELACION nominal foliada y filiada de los inscriptos del trozo de Ribadeo, brigada de Ferrol que cumplen 19 años de edad en el próximo venidero y que se remite al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo para su inserción en este periódico oficial.

Casimiro Méndez y Méndez, de Domingo y Josefa, de Tapia.

Víctor Celaya Pérez, de Benigno y Amalia, de Figueras.

Juan José Legaspi Orosa, de Ramón y Francisca, de Burela, Castropol.

Juan Fernández Fernández, de Manuel y Josefa, de Banos.

Antonio Méndez Fernández, de Francisco y Guadalupe, de Tapia.

Santiago García Reiris, de Incógnito y Francisca, de Campos, Tapia.

Pedro María García Suárez, de José y Juana, de Tapia.

Domingo María Maseda, de Adrián y Agueda, de Tapia.

Francisco López Méndez, de Jerónimo y Presentación, de Tapia.

Amador García Rodríguez, de Domingo y Manuela, de Castrillón, Tapia.

Ferrol 20 de Octubre de 1901.—
El Comandante de marina, López.
R. al núm. 1.666

Administración de Aduanas de Gijón

El día 5 de Noviembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se detallan, procedentes de abandono.

Lote único

125 litros de alcohol vínico de 93 grados, de producción nacional, un litro á 0,50 pesetas, 62,50 id.

9 garraones, á peseta uno 9 id.

Total pesetas 71,50 id.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, según previene el art. 423 de las Ordenanzas de Aduanas, debiendo de advertir que no se admitirá portura que no cubra la tasación.

Gijón 17 de Octubre de 1901.—
El Administrador, Jacinto Soler.

R. al núm. 1.640

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Ponga

Edicto

D. Salvador Fernández Sánchez, Alcalde constitucional de Ponga.

Hago saber: Que al objeto de verificar la 1.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término,

comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1902, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día 28 del actual y horas de once á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 16.828 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Ponga, 17 de Octubre de 1901.—
El Alcalde, Salvador Fernández.
R. al núm. 1.654.

Alcaldía de Parres

Aprobada por la Administración de Hacienda el acta de adopción de medios para cubrir los encabezados de consumos para 1902, se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, se verificará en estas Consistoriales, el arriendo á venta libre de los artículos sujetos al impuesto de consumos, cuyas especies son las siguientes:

En 14 céntimos de peseta el kilo de las carnes frescas, con inclusión de 100 por 100 de recargo municipal.

Con 0,09 céntimos el kilo de carnes saladas.

Con 0,18 el kilo de aceite de comer y arder.

Con 1,90 los 100 litros de sidra y cerveza.

Con 2,50 id., pesetas los cien litros de vinagre.

Con 10 id., los 100 litros de vino.

Con 0,80 id., cada grado centesimal en 100 litros, de aguardientes y alcoholes.

Con 0,50 id., el litro de licores.

Con 0,14 id., el kilogramo de jabón.

Con 2 id., los 100 kilos de trigo y sus harinas.

Con 2,40 id., los 100 kilos de harina cernida y pan cocido.

Con 0,40 id., los 100 kilos de salvado.

Con 0,60 id., los 100 kilos de centeno y cebada.

Con 2,24 id., los 100 kilos de arroz y garbanzos.

Con 2,40 id., los 100 kilos de pastas y galletas.

Con 1,75 id., los 46 kilos de sal común.

Y con 0,40 id., los 100 kilos de carbón vegetal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Para hacer postura es necesario hacer el depósito, en el acto de la subasta, del 5 por 100 del importe de un año del arriendo, con arreglo al art. 277 del Reglamento.

La subasta será por el sistema de pujas á la llana, por el término de tres años, y no se admitirán postu-

ras que no cubran el presupuesto de 45.000 pesetas en cada año, adjudicándose al mejor postor, y terminará el acto á las cuatro de la tarde de dicho día.

El importe de la inserción de este anuncio será de cuenta del rematante.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el referido art. 277.

Arriendos 22 de Octubre de 1901.—
El Teniente Alcalde en funciones, Manuel Llano.

(R. al núm. 1.669)

Alcaldía de Villayón

D. Juan Pérez Suárez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que el día veintiseis del corriente y hora de las diez, tendrá lugar en estas Consistoriales, por pujas á la llana, la primera subasta en venta libre de las especies de consumo de este concejo, por término de tres años, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por la cantidad anual de 15.317,23 pesetas.

Las especies que han de ser objeto del remate y derechos que por ellas podrán exigirse, son las que á continuación se expresan.

Carnes vacunas, lanares ó cabrias, muertas en fresco, cupo para el Tesoro y recargo municipal, 0,10 pesetas el kilogramo.

Idem en cecina ó saladas, 0,16 idem en id.

Idem de cerda, muertas en fresco, 0,16 id. en id.

Idem de id., saladas, 0,22 idem en id.

Aceites de todas clases, 0,16 idem en id.

Vinos de todas clases, 5 id. en 100 litros.

Vinagre, 2 id. en id. id.

Cerveza, sidra y chacolí, 1,80 idem en id. id.

Anís de todas clases, 1 id. en litro.

Caña de id. id., 1 id. en id.

Ron de id. id., 2 id. en id.

Alcohol de id. id., 3,50 id. en idem.

Licores de id. id., 2 id. en idem.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 2,24 id. en 100 kilogramos.

Trigo y sus harinas, 2 id. en idem.

Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, 0,40 id. en idem idem.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, 0,40 idem en idem id.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, 0,04 id. en kilogramo.

Jabón duro y blanco, 0,14 en idem.

Carbón vegetal, 0,40 en 100 id.

Id. de cok, 0,10 id. en id. id.

Conservas de frutas, 0,10 idem en kilogramo.

Idem de hortaliza y verduras, 0,08 id. en id.

Sal común, 0,18 id. en id.

La subasta terminará á las doce, y para tomar parte en ella será preciso consignar sobre la mesa ó Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo, que asciende á 306,34 pesetas; y el rematante quedará obligado á prestar fianza de la cuarta parte de la cantidad en que le sea adjudicado el remate, la cual podrá consistir en hipoteca de inmuebles de su propiedad ó valores del Estado á precio de cotización.

Es obligación del rematante pagar el importe de la inserción de este anuncio.

Villayón, Octubre 16 de 1901.—
Juan Perez y Suárez.
R. al núm. 1.641.

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento, el día 25 de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Quintas de estas Consistoriales, una subasta para el arrendamiento del servicio de sillas en los paseos y sitios públicos durante los años de 1902 á 1905, ambos inclusive, bajo el tipo de seis mil pesetas por los cuatro años y por el sistema de pliegos cerrados.

Para tomar parte en la subasta se requiere que durante la primer media hora después de abierto el acto, se entregue al Sr. Presidente y bajo pliego cerrado el pliego de proposición extendido en papel del sello once, con arreglo al modelo que figura al pié, acompañando el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Sucursales ó Depositaria de fondos municipales, la cantidad de trescientas pesetas como fianza provisional á las resultas del mismo y la cédula personal del licitador.

La definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

El pliego de condiciones y modelo de las sillas se hallan de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del arrendatario.

Consistoriales de Gijón 21 de Octubre de 1901.—Ramón García Sala.

Modelo de proposición

D. F... de T..., vecino de..., enterado y conforme con las condiciones fijadas para el arrendamiento del servicio de sillas en los paseos y sitios públicos de Gijón, así como del modelo de éstas, se comprometo á ejecutar dicho servicio durante los años de 1902 á 1905 inclusive, mediante la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 1.663.

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento el proyecto de alineaciones, apertura y prolongación de la calle de Alvarez Garaya y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden de primero de Junio de 1880 y sus concordantes, queda expuesto al público en Secretaría dicho proyecto por el término de 20 días, á fin de que puedan los vecinos manifestar lo que crean conveniente acerca del mismo.

Consistoriales de Gijón á 20 de Octubre de 1901.—Ramón García Sala.

R. al núm. 1.664.

Alcaldía de Pesoz

D. Manuel López Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que el día veintidos

del corriente á las once tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de los derechos de Consumo en venta libre de este concejo, sobre las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento y por el término de uno á cinco años, bajo el tipo en cada uno de ellos de 4.945 pesetas y 62 céntimos, cuyo tipo se entiende con todos los recargos legales.

Si por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles no tuviese efecto el rematante en dicho día, se celebrará una segunda subasta, la cual tendrá lugar el día primero de Noviembre próximo á la misma hora y bajo iguales condiciones que la primera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de dicho tipo, adjudicándose el remate al postor que mejor beneficie los intereses del vecindario.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar en la Caja Municipal el 5 por 100 del total importe del remate, acreditándolo con la oportuna carta de pago, debiendo el rematante prestar fianza que consistirá en la cuarta parte del precio en que le faese adjudicado el remate, todo de conformidad con las disposiciones contenidas en el reglamento del ramo y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo además de cuenta del rematante los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pesoz 12 de Octubre de 1901.—
Manuel López Alvarez.

R. al núm. 1.662.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que para pagar costas en pleito seguido en este Juzgado por D. Pedro Villarmarzo y Magadán, de Silvallana, de Grandas de Salime, contra D. Manuel Arango, de igual vecindad, se embargó y saca á venta pública el dominio útil de las fincas siguientes:

1.^a Una casa en que vive el ejecutado, llamada de Arango, con un corral al frente y un hórreo á la espalda con una cuadra debajo. Compónese la cuadra de planta baja con cocina y horno y piso principal: mide todo trescientos metros cuadrados. Linda por el frente camino público, espalda y derecha finca que sigue, é izquierda labor de D. Pedro Villarmarzo; correspóndele de pensión cuatro medidas de centeno, y fué preciada en noventa pesetas veinte céntimos.

2.^a Una finca labradía, prado y huerto, llamada Horta de arriba: de cincuenta áreas de cabida. Linda al Norte labor de D.^a Engracia Díaz y D. Constantino Braña, Sur idem de D. Gregorio Díaz, D. Benito Rodríguez, D. Pedro Villarmarzo y en la anterior. Este dicha casa y camino público, y Oeste sendero; correspóndele de pensión veintisiete medidas ocho cuartillos, y fué preciada en treinta pesetas ocho céntimos.

3.^a Otra á prado y labor, llamada de Debajo de la casa: su cabida treinta áreas. Linda al Norte, Este y Oeste caminos públicos, y al Sur idem y prado que beneficia D. Constantino Braña; correspóndele de pensión veintisiete medidas ocho cuartillos, y se taó en treinta pesetas ocho céntimos.

4.^a Otra á labor é inculto, llamada Leira del Fondo da Horta nova: su cabida tres áreas. Linda al Norte inculto de Faustino Fernández, Sur prado de doña Engracia Díaz, Este inculto de D. Constantino Braña y Oeste D. Pedro Villarmarzo; correspóndele de pensión seis cuartillos de centeno y se preció en tres pesetas.

5.^a Otra á labor llamada Leiro da Horta nova: su cabida tres áreas. Linda al Norte más de D. Pedro Villarmarzo, Sur idem de D. Manuel Fernández, Este idem de don Constantino Fernández y Oeste don Francisco Cangas; correspóndele de pensión seis cuartillos de centeno, y se preció en tres pesetas.

6.^a Otra á labor é inculto, llamada Leirva: su cabida cuarenta áreas. Linda al Norte idem de don José San Pedro, Sur idem de don Manuel Fernández, Este más de D. Juan Arias y Oeste D.^a Isabel Arango y D. Faustino Fernández; correspóndele de pensión cuatro medidas de centeno, y fué preciada en treinta y tres pesetas ocho céntimos.

7.^a Otra á labor llamada Milla-co: su cabida veinticuatro áreas. Linda al Norte más labor de D. José Sampedro, Sur idem de D. José Gancedo, Este más de D. Pedro Villarmarzo y Oeste doña Engracia Díaz y el Villarmarzo; correspóndele de pensión dos medidas de centeno y fué tasada en diez y ocho pesetas catorce céntimos.

8.^a Otra inculta, llamada Tallo del Canceleiro: su cabida seis áreas. Linda al Norte más de D. Francisco Cangas, Sur y Este idem de Villarmarzo y Oeste camino público; correspóndele de pensión dos cuartillos y vale tres pesetas.

9.^a Otra idem, llamada Leira da Feita: su cabida seis áreas. Linda al Norte terreno común, Sur inculto de varios vecinos, Este D. José San Pedro y Oeste D. Ramón González; correspóndele de pensión dos cuartillos de maíz, y vale tres pesetas.

10. Otra á labor é inculto llamada Airoto da Casia: su cabida veinticuatro áreas. Linda al Norte y Oeste terreno común, Sur Constantino Braña y Este camino público; correspóndele de pensión dos cuartillos de centeno, y fué preciada en doce pesetas.

11 Otra á prado é inculto llamada Avioto de Abajo de Val, de arados: su cabida veinticuatro áreas; linda al Norte arroyo, Sur terreno común, Este D. José Sampedro y Oeste camino: correspóndele de pensión cuatro medidas de centeno y fué preciada en veintidos pesetas cincuenta y cinco céntimos.

12 Otra labradía llamada Cortina da Reboleira: su cabida tres áreas; Linda al Norte doña Engracia Díaz, Sur y Este D. Diego Antomil y Oeste D. Pedro Villarmarzo; correspóndele de pensión una medida seis cuartillos de centeno y fué preciada en nueve pesetas.

13 La catorce ava parte de los montes del pueblo: correspóndele de pensión seis cuartillos de centeno y se preció en seis pesetas.

14 Otra finca á labor llamada Leirada Fontala, sita en el pueblo de Penafonte, su cabida seis áreas; linda al Norte prado de D. Manuel Fernández, Sur arroyo de la Fontala, Este y Oeste más labor de don

Francisco Cangas; correspóndele de pensión una medida de centeno y fué preciada en doce pesetas.

15 Y otra á inculto llamada Leira da Gamadela, sita en Silvallana, su cabida dos áreas; linda al Norte y Este más id. de D. Pedro Villarmarzo, Sur y Oeste idem de doña Engracia Díaz; correspóndele de pensión dos cuartillos de centeno y fué preciado en dos pesetas veinticinco céntimos.

La subasta de las anteriores fincas tendrá lugar el día dieciocho de Noviembre próximo á las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado; para tomar parte en ella se consignará en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de su tasación sin admitirse postura que no cubra las dos terceras partes de la misma. No se suplieron títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Castropol á dieciocho de Octubre de mil novecientos uno.—
Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Antonio Murias.

(R. al núm. 643)

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Serafín Menéndez y Cuervo, de diez y siete años de edad, hijo de José y de Manuela, soltero, labrador, con instrucción natural y vecino de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo y otros resultan, en causa por robo, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Pravia Octubre diez y seis de mil novecientos uno.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Antero Arrojas.

R. al núm. 648.

Juzgado de Gozon

D. Aureliano Gutiérrez y González Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Juez municipal de Gozón, en el partido judicial de Avilés.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Manuel, D. Antonio y D. José Ovies y Menéndez, vecinos de San Juan de Nieva, parroquia de Santa Leocadia de Laviana, en este concejo, se siguió expediente de información posesoria para inscribir á su favor el útil dominio de las fincas que á continuación se expresan, sitas en dicha parroquia y concejo.

1.^a Un solar de ochocientos veinte piés cuadrados, sito en el Campo de San Juan de Nieva.

2.^a La novena parte, proindiviso con D. Marcelo Gutiérrez y Fernández y otros, de la finca de campo, llamada Campo de San Juan de Nie-

va, sita en términos de su nombre, cabida el todo de treinta áreas.

Presentado en el Registro de la propiedad del partido, fué devuelto por el funcionario encargado de aquella oficina con nota negativa, por haber hallado un asiento á favor de D. Manuel Gutiérrez, D. Francisco y D. Constantino González, D. José Alvarez Builla, D. José Valdés Floréz, D. Bernardo Gutiérrez, D. Antonio Ovies, D. José Gutiérrez y D. José García Robés, vecinos de dicho Nieva, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Comunicado el expediente á sus promovedores, acudieron estos con escrito fecha veintiocho de Septiembre último, solicitando se diese audiencia á los nueve mencionados individuos, recayendo, en su virtud, la providencia que dice así:

«Providencia del Sr. Juez D. Aureliano Gutiérrez y González—Luanco á dos de Octubre de mil novecientos uno.

Por presentado y como se solicita comuníquese personalmente este expediente á D. Constantino González D. Bernardo Gutiérrez y D. José García Robés, vecinos de San Juan de Nieva y por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán además en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, á los ausentes en ignorado paradero D. Manuel Gutiérrez D. Francisco González, D. José Alvarez Builla, D. José Valdés Floréz D. Antonio Ovies ó sus herederos y D. José Gutiérrez, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este expediente por sí ó á medio de sus apoderados á hacer uso del derecho de que se crean asistidos con respecto al útil dominio de los bienes que se describen en el escrito inicial, apercibidos de que en otro caso se les tendrá por conformes sin más citarles ni oírles todo con citación del Sr. Fiscal municipal. Lo mando y firma dicho Sr. Juez, de que yo Secretario certifico.— Aureliano Gutiérrez.— José Alonso.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de referencia.

Dado en Luanco, á dos de Octubre de mil novecientos uno.— Aureliano Gutiérrez.— Por su mandado José Alonso.

R. al núm. 640.

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: que á consecuencia del exhorto recibido del Juzgado quinto de lo civil de la ciudad de Méjico y de los autos del intestado D. David Collado, hijo de Manuel y madre de nombre desconocido, casado con Adela Nojano, de treinta y cinco años, comerciante, natural de Oviedo, España, fallecido el diez y nueve de Abril en la estación del ferrocarril Interoceánico de aquel término, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con derecho á heredar al D. David comparezcan á reclamarlo ante el expresado Juzgado quinto de Méjico, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á diez y nueve de Octubre de mil novecientos uno.

—Antonio Saenz de Miera.— Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 645

Juzgado de Gijón

D. Amadeo Dominguez Taboada, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del que autoriza, se sigue por los trámites del juicio necesarios de testamentaría el de abintestato de D. José Suárez Marí, del cual fueron declarados herederos únicos por auto de ocho de Mayo sus hermanos legítimos D.^a Emilia Brigida, D.^a Matilde Generosa, don Juan José, D.^a Josefa Antonia, doña Cándida Rosa y D. Ramón José Suárez Marí, á instancia del Procurador D. Manuel Cean Bermúdez, en nombre de D.^a Eusebia Suárez Marí, soltera, propietaria; mayor de edad y de esta vecindad, y por el presente en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita y emplaza al heredero D. Juan José Suárez Marí, cuyo paradero se ignora, para que dentro de quince días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado en forma á personarse y usar del derecho que le corresponda, apercibiéndose de que en otro caso seguirá el juicio adelante en su rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón á siete de Octubre de mil novecientos uno.— Amadeo Dominguez.— Ante mi, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 639.

Juzgado de Avilés

Por la presente cédula hago saber: que por auto de cuatro de Septiembre último dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña María de la Concepción Alvarez García, mayor de edad, casada, dedicada á sus labores y vecina de las Bárzanas, parroquia de San Miguel de Quitano, en el concejo de Castrillón, se declaró la ausencia en ignorado paradero del marido de aquella D. Alejandro Valdés.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que esta resolución surta efecto transcurridos que sean seis meses.

Dado en Avilés á primero de Octubre de mil novecientos uno.— El Actuario, Licenciado. Ambrosio Loreda Ouesta.

(R. al núm. 651)

Juzgado de Cangas de Onís

D. Francisco Pendás y Cortés, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal,

al procesado Emilio Pérez Arduengo, de veinte y un años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino del pueblo de Pen, concejo de Amieva en este partido, hijo de Jacinto y de Barbara y sin instrucción, que es de regular estatura, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz aguileña, barbilampiño, viste á uso del país y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del Emilio Pérez Arduengo, poniéndolo caso de ser habido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dado en Cangas de Onís á seis de Septiembre de mil novecientos uno.— Francisco Pendás.— Por mandado de su señoría, Licenciado, Ceferino Florez.

R. al núm. 557.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Cangas de Onís.—El domingo 13 del corriente, ha desaparecido del pueblo de Coviella, en este término municipal, una vaca de las señas siguientes: color rojo, edad como de 10 años, asta desigual, pues la del lado izquierdo es más baja, cola escasa, está de leche y lleva una campanilla.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que si alguno la tiene recogida en su poder dé cuenta á esta Alcaldía ó á su dueño, D. José Cuétara, del citado pueblo de Coviella, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Cangas de Onís á 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José María Pendás y Cortés. 1

Oviedo.—El Alcalde de barrio de Trubia, participa á esta Alcaldía que en el puerto de Teberga, se extravió una yegua propiedad del vecino D. Jenaro González, vecino del dicho Trubia y pueblo de Llamas.

Las señas del animal perdido son: color castaño claro, alzada seis cuartas y media, orin cortada, y una estrella en el hocico, cola cortada y rizada y las cuatro patas un poco rozadas.

Lo que se publica á fin de que llegue á conocimiento de su dueño. Oviedo y Octubre 19 de 1901.— J. Uria. 1

Valle alto de Peñamellera.—En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Trescazes, en este concejo, se halla depositada una vaca que se encontró haciendo daños en una ería procomunal, de las señas si-

guientes: color amarillo, astas bien puestas y algo encubiertas, en la izquierda una cruz hecha á navaja, de ocho á nueve años.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento del dueño y pase á recogerla, previo el pago de gastos y daños causados y que se causen hasta transcurridos quince días de publicado el último de estos anuncios, que será rematada sin más aviso.

Valle alto de Peñamellera 12 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco González Alvarez. 1

Cabrales.—El Alcalde de Barrio de San Roque me comunica que en el pueblo de Hortiguero se halla detenida por haberla encontrado haciendo daños, una vaca de dueño desconocido de las señas siguientes.

Color amelonado, parda de los brazos y tabla, ojaras negras, cola id, como de seis años de edad, y tiene un tumor en el hocico, y una marca en la cola.

En el pueblo de Canales otras dos novillas como de tres años de las señas siguientes: una color avellana, asta blanca, y abierta, orejas negras con la oreja derecha endida y la izquierda una cuchillada por debajo y traé un cencerro.

La otra color rojo, asta cerrada y acerada, orejas blancas y bebedero blanco, sin mas señas particulares.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de sus respectivos dueños pase á recogerlas previo pago de daños y gastos ocasionados.

Cabrales y Octubre 12 de 1901.—El Alcalde, Manuel Niembro de la Concha. 1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Minas de hierro y ferrocarril de Carreño

Concurso

La Sociedad Minas de hierro y ferrocarril de Carreño abre un concurso por término de treinta días á contar desde esta fecha para la ejecución de los trozos 1, 2 y 3 de un ferrocarril de vía de un metro que partiendo de Aboño, concejo de Carreño, provincia de Oviedo termine en Regneral, del mismo Concejo, con ramales á las minas.

El concurso versará sobre la reducción del plazo de construcción y de los precios de las distintas unidades de obra que con los planos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en estas oficinas, Santa Lucía, número 2, tercero, de 11 á 12 de la mañana.

Las proposiciones se enviarán al señor Presidente de la Sociedad acompañadas de un talón que acredite haber sido depositadas 5.000 pesetas en la Caja del Crédito Industrial Gijonés y que serán devueltas caso de no ser adjudicadas las obras.

Gijón á 17 de Octubre de 1901.—El Presidente, A. Santos. 8-3